



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

*"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2024-A-MDT.

Tinta, 20 de marzo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS –  
DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**VISTO:** El informe N° 041-2024-ATM/MDT-RRE, de fecha 18 de marzo de 2024, del Jefe de la Unidad de Área Técnica Municipal; Opinión Legal N° 081-2024-MDT/ALE, de fecha 20 de marzo de 2024, del Jefe de Asesoría Legal; Proveído N° 847 de fecha 20 de marzo de 2024 emitido por Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las municipalidades son órganos de gobierno Local, como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, con la Ley N°31953, se aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, al cual, a través del análisis del presupuesto público, es uno de los principales instrumentos de gestión del estado para otorgar un mayor bienestar a la ciudadanía a través de una asignación eficiente y eficaz de los recursos públicos, acorde con la disponibilidad de los fondos públicos.

Que, el Decreto Supremo N° 004-20219-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 72, su numeral 72.2, que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA, se aprobó el Reglamento de la Calidad de Agua para Consumo Humano, en el cual se establece las disposiciones generales con relación a la gestión de la calidad del agua para consumo humano, con la finalidad de garantizar la inocuidad, prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población.

Que, el artículo 6 de la norma antes citada, respecto de los lineamientos de gestión señala "la gestión de la calidad de agua para consumo humano garantiza su inocuidad y se rige específicamente por los siguientes lineamientos: 1. Prevención de enfermedades transmitidas a través del consumo de agua de dudosa o mala calidad. 2. Aseguramiento de la aplicación de los requisitos sanitarios para garantizar la inocuidad del agua para consumo humano. 3. Desarrollo de acciones de promoción, educación y capacitación para asegurar que el abastecimiento, la vigilancia y el control de la calidad de agua para consumo humano, a fin de garantizar la inocuidad del producto (...).

**PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO**

**Sitio Web: [www.munitinta.gob.pe](http://www.munitinta.gob.pe) - Correo Electrónico: [munitinta@munitinta.gob.pe](mailto:munitinta@munitinta.gob.pe)**

**Mesa de Partes Virtual - [mesadepartes@munitinta.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitinta.gob.pe)**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

*"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*



Que, de acuerdo al "El Reglamento De La Calidad Del Agua Para El Consumo Humano", aprobado mediante D.S. N°031-2010-SA y con arreglo a la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece las disposiciones generales con relación a la gestión de la calidad del agua para el consumo humano, con la finalidad de garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgo sanitario, así como promover y proteger la salud y bienestar de la población.

Que, mediante Informe N° 041-2024-ATM/MDT-RRE, de fecha 18 de marzo de 2024; emitido por el Bach. en Biología RONALDO RAMÍREZ ESPINOZA; Responsable de la Unidad del Área Técnica Municipal - ATM de la Municipalidad Distrital de Tinta; remite el "PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DEL DISTRITO DE TINTA", elaborado por el Ing. Fredy R. Lipa Flores, con CIP N° 318836, el cual establece los lineamientos para la vigilancia y control de la calidad del agua en el distrito de Tinta, solicitando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Opinión Legal N° 081-2024-MDT/ALE; de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por el Abg. CARLOS ALBERTO CHACON ALFARO Jefe de la oficina Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital De Tinta, opina en el sentido que resulta procedente la aprobación del "PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DEL DISTRITO DE TINTA", sea sometido a la aprobación del Alcalde por Resolución de Alcaldía.

Que, mediante proveído N° 847 emitido por Gerencia Municipal de fecha 20 de marzo de 2024, se dispone la atención y emisión de resolución respectiva a la Oficina de Secretaria General.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el "PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DEL DISTRITO DE TINTA", Provincia de Canchis y Departamento del Cusco, conforme lo solicitado mediante INFORME N° 041-2024-ATM/MDT-RRE, del jefe de la Unidad de Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Unidad de Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, se encargue de la ejecución y cumplimiento del plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCÁRGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Unidad de Área Técnica Municipal y demás unidades competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

  
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa  
DNI: 40112777  
ALCALDE

Cc. Archivo: SGrad

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- SGDSMA
- Unidad de Informática

**PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO**

**Sitio Web: [www.munitinta.gob.pe](http://www.munitinta.gob.pe) - Correo Electrónico: [munitinta@munitinta.gob.pe](mailto:munitinta@munitinta.gob.pe)**

**Mesa de Partes Virtual - [mesadepartes@munitinta.gob.pe](mailto:mesadepartes@munitinta.gob.pe)**